



Decreto 3107 de 2003

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 3107 DE 2003

(Octubre 30)

Deroga parcialmente el Artículo 1º del Decreto 127 de 2001

Deroga el Artículo 13 del Decreto 127 de 2001

“Por el cual se suprime un programa presidencial.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprímese en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el Programa Presidencial para el Desarrollo de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

PARÁGRAFO. Las funciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 127 de 2001, serán asumidas por el Ministerio de Comunicaciones, quien en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto, adelantará los trámites para tal fin.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y [deroga el numeral 3.7 del artículo 1º](#) y [el artículo 13 del Decreto 127 de 2001](#).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES,

MARTHA PINTO DE HART.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

ALBERTO VELÁSQUEZ ECHEVERRI.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 45357. 31 de octubre de 2003.

Fecha y hora de creación: 2026-05-21 16:24:42